

## ANEXO I

### LISTA DE CANADÁ

#### NOTAS INTRODUCTORIAS

1. **Descripción** proporciona una descripción general no vinculante de la medida para la que se ha hecho la entrada.
2. **Obligaciones Afectadas** especifica las obligaciones referidas en el Artículo 14.12 (Medidas Disconformes) y el Artículo 15.7 (Medidas Disconformes) que no se aplican a las medidas listadas.
3. En la interpretación de una entrada, todos los elementos de la entrada serán considerados. Una entrada será interpretada a la luz de las disposiciones pertinentes de los Capítulos contra los que la entrada es tomada. En la medida en que:
  - (a) el elemento **Medidas** esté calificado por un compromiso de liberalización en el elemento **Descripción**, el elemento **Medidas** tal como se califica prevalece sobre todos los demás elementos; y
  - (b) el elemento **Medidas** no esté calificado, el elemento **Medidas** prevalece sobre todos los demás elementos, a menos que alguna discrepancia entre el elemento **Medidas** y los otros elementos considerados en su totalidad sea tan sustancial y significativa que sería poco razonable concluir que el elemento **Medidas** prevalezca, en cuyo caso, los otros elementos prevalecen en la medida de la discrepancia.

## Reserva I-C-1

<b>Sector:</b>	Todos
<b>Sub-Sector:</b>	
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículo 14.4) Requisitos de Desempeño (Artículo 14.10) Altos Ejecutivos y Consejos de Administración (Artículo 14.11)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Ley de Inversiones de Canadá ( <i>Investment Canada Act</i> ) R.S.C. 1985, c. 28 (1er Supl.) Reglamento de Inversiones de Canadá ( <i>Investment Canada Regulations</i> ), SOR/85-611
<b>Descripción:</b>	<u>Inversión</u> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Salvo por lo dispuesto en los párrafos 5 y 9, el Director de Inversiones revisará una “adquisición de control” directa, tal y como se define en la <i>Ley de Inversiones de Canadá</i>, de un negocio canadiense por un inversionista de la OMC si el valor del negocio canadiense es no menor a CAD\$1 mil millones, ajustado de conformidad con la metodología aplicable en enero de cada año subsecuente, comenzando en 2019, tal y como lo establece la <i>Ley de Inversiones de Canadá</i>.</li><li>2. No obstante la definición de “inversionista de una Parte” en el Artículo 14.1 (Definiciones), sólo los inversionistas de la OMC o entidades controladas por inversionistas de la OMC según lo dispuesto en la <i>Ley de Inversiones de Canadá</i> podrán beneficiarse del umbral de CAD\$1 mil millones.</li><li>3. Salvo por lo dispuesto en los párrafos 5 y 9, el Director de Inversiones revisará una “adquisición de control” directa, tal y como se define en la <i>Ley de Inversiones de Canadá</i>, de un negocio canadiense por un inversionista cubierto por un tratado comercial si el valor del negocio canadiense es no menor a CAD\$1.5 mil millones, ajustado de conformidad con la metodología aplicable en enero de cada año subsecuente, comenzando en 2019, tal y como lo establece la <i>Ley de Inversiones de Canadá</i>.</li></ol>

4. No obstante la definición de “inversionista de una Parte” en el Artículo 14.1 (Definiciones), sólo un inversionista cubierto por un tratado comercial o una entidad controlada por un inversionista cubierto por un tratado comercial según lo dispuesto en la *Ley de Inversiones de Canadá* podrán beneficiarse del umbral de revisión de CAD\$1.5 mil millones.
5. El umbral más alto de los párrafos 1 y 3 no se aplica a una adquisición de control directa por parte de una empresa propiedad del Estado de un negocio canadiense. Estas adquisiciones están sujetas a revisión por parte del Director de Inversiones si el valor del negocio canadiense es no menor a C\$398 millones en 2018, ajustado de conformidad con la metodología aplicable en enero de cada año subsecuente, tal y como lo establece la *Ley de Inversiones de Canadá*.
6. Una inversión sujeta a revisión conforme a la *Ley de Inversiones de Canadá* no podrá ser implementada salvo que el Ministro responsable de la *Ley de Inversiones de Canadá* notifique al solicitante que la inversión probablemente implicará un beneficio neto para Canadá. Esta determinación se hará de conformidad con seis criterios descritos en la *Ley de Inversiones de Canadá*, que se resumen de la siguiente manera:
  - (a) el efecto de la inversión sobre el nivel y la naturaleza de la actividad económica en Canadá, incluyendo el efecto sobre el empleo, la utilización de partes, componentes y servicios producidos en Canadá y sobre las exportaciones de Canadá;
  - (b) el grado y la importancia de la participación de canadienses en la inversión;
  - (c) el efecto de la inversión sobre la productividad, la eficiencia industrial, el desarrollo tecnológico y la innovación de productos en Canadá;
  - (d) el efecto de la inversión sobre la competencia dentro de una industria en Canadá;

- (e) la compatibilidad de la inversión con las políticas nacionales industriales, económicas y culturales, tomando en consideración los objetivos de política industrial, económica y cultural señalados por el gobierno o la legislatura de una provincia que probablemente se vea afectada de manera significativa por la inversión; y
  - (f) la contribución de la inversión a la capacidad de Canadá de competir en los mercados mundiales.
7. Al llevar a cabo la determinación de beneficio neto, el Ministro, a través del Director de Inversiones, podrá revisar los planes conforme a los cuales el solicitante demuestre el beneficio neto para Canadá de la adquisición propuesta. Un solicitante también podrá presentar al Ministro un compromiso en relación con la adquisición propuesta sujeta a revisión. En el caso de incumplimiento de un compromiso asumido por un solicitante, el Ministro podrá solicitar una orden de la corte que ordene su cumplimiento o cualquier otro recurso autorizado conforme a la *Ley de Inversiones de Canadá*.
  8. Un no canadiense que establezca o adquiera un negocio canadiense, distinto de los que se encuentran sujetos a revisión, debe notificar al Director de Inversiones.
  9. Los umbrales de revisión establecidos en los párrafos 1, 3 y 5 no se aplican a la adquisición de negocios culturales.
  10. Adicionalmente, la adquisición o el establecimiento específico de un negocio nuevo en los tipos de actividades de negocios designados relacionados con la herencia cultural o identidad nacional de Canadá, que normalmente se notifican, podrá ser sujeta a revisión si el Gobernador del Consejo (*Governor-in-Council*) autoriza una revisión por razones de interés público.
  11. Una "adquisición de control" indirecta de un negocio canadiense por parte de un inversionista de una Parte en un sector distinto al de actividades de negocios culturales no es revisable.
  12. No obstante lo dispuesto en el Artículo 14.10 (Requisitos

de Desempeño), Canadá podrá imponer requisitos o hacer cumplir un compromiso u obligación en relación con el establecimiento, adquisición, expansión, conducción, operación o administración de una inversión de un inversionista de una Parte o de una no Parte para la transferencia de tecnología, el proceso de producción u otros conocimientos propietarios a un nacional o empresa, afiliada al transmisor, en Canadá, en relación con la revisión de una adquisición de una inversión conforme a la *Ley de Inversiones de Canadá*.

13. Con excepción de los requisitos, compromisos u obligaciones relacionados con la transferencia de tecnología según lo establecido en el párrafo 12 de esta entrada, el Artículo 14.10 (Requisitos de Desempeño) se aplica a los requisitos, compromisos u obligaciones impuestos o aplicados según lo dispuesto por la *Ley de Inversiones de Canadá*.

14. Para los efectos de esta entrada:

(a) un **no canadiense** significa un individuo, gobierno o agencia del mismo o una entidad que no sea canadiense; y

(b) **canadiense** significa un ciudadano canadiense o residente permanente, un gobierno en Canadá o una agencia del mismo, o una entidad controlada por canadienses como se describe en la *Ley de Inversiones de Canadá*.

## Reserva I-C-2

<b>Sector:</b>	Todos
<b>Sub-Sector:</b>	
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículo 14.4) Altos Ejecutivos y Consejos de Administración (Artículo 14.11)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Tal como lo califica el elemento <b>Descripción</b> .
<b>Descripción:</b>	<u>Inversión</u>

1. Canadá o una provincia o territorio, al vender o enajenar sus intereses de capital en, o los activos de, una empresa del gobierno existente o una entidad gubernamental existente, podrá prohibir o imponer límites a la propiedad de estos intereses o activos y a la capacidad de los propietarios de estos intereses o activos de controlar una empresa resultante por inversionistas de una Parte o de un tercer país o sus inversiones. Con respecto a una venta u otra enajenación, Canadá o una provincia o un territorio podrán adoptar o mantener una medida relacionada con la nacionalidad de los altos directivos o miembros de la junta directiva.
2. Para los efectos de esta entrada:
  - (a) una **medida** que se mantenga o adopte después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado que, al momento de la venta u otra enajenación, prohíba o imponga límites a la propiedad de los intereses de capital o activos o imponga un requisito de nacionalidad descrito en esta entrada es una medida existente; y
  - (b) **empresa del gobierno** significa una empresa propiedad de o controlada a través de la participación accionaria por parte de Canadá o de una provincia o territorio, e incluye una empresa establecida después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado cuyo único fin sea vender o enajenar los intereses de capital o los activos de una empresa del Estado o de una entidad

gubernamental existentes.

### Reserva I-C-3

<b>Sector:</b>	Todos
<b>Sub-Sector:</b>	
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículo 14.4)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Ley de Corporaciones de Canadá ( <i>Canada Business Corporations Act</i> ), R.S.C. 1985, c. C-44 Reglamento de Corporaciones de Canadá, 2001 ( <i>Canada Business Corporations Regulations, 2001</i> ), SOR/2001-512 Ley de Cooperativas de Canadá ( <i>Canada Cooperatives Act</i> ), S.C. 1998, c. 1 Reglamento de Cooperativas de Canadá ( <i>Canada Cooperatives Regulations</i> ), SOR/99-256
<b>Descripción:</b>	<u>Inversión</u> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Una corporación podrá establecer restricciones en la emisión, transferencia y propiedad de acciones en una corporación constituida a nivel federal. El objetivo de dichas restricciones es permitir a una corporación cumplir con los requisitos de control o propiedad canadienses, conforme a ciertas leyes establecidas en el <i>Reglamento de Corporaciones de Canadá, 2001</i>, en sectores donde la propiedad o el control canadienses se requieren como condición para recibir licencias, permisos, subvenciones, pagos u otros beneficios. Con el fin de mantener ciertos niveles de propiedad canadiense, a una corporación se le permite vender las acciones de los accionistas sin el consentimiento de éstos últimos, y comprar sus propias acciones en el mercado abierto.</li><li>2. La <i>Ley de Cooperativas de Canadá</i> prevé que se puedan establecer restricciones sobre la emisión o transferencia de acciones de inversión de una cooperativa a personas no residentes en Canadá, para permitir a las cooperativas cumplir con los requisitos de propiedad canadiense para obtener una licencia para llevar a cabo un negocio, para convertirse en editor de un diario o publicación periódica canadienses, o adquirir acciones de un intermediario financiero y en sectores donde la propiedad o control es una</li></ol>



condición necesaria para obtener licencias, permisos, subvenciones, pagos, u otros beneficios. Cuando la propiedad o el control de acciones de inversión pudiera afectar adversamente la capacidad de una cooperativa para mantener el nivel canadiense de la propiedad o control, la *Ley de Cooperativas de Canadá* prevé limitar el número de acciones de inversión que pueden ser poseídas o prohibir la propiedad de acciones de inversión.

3. Para los efectos de esta entrada **canadiense** significa “canadiense” tal y como se define el término en el *Reglamento de Corporaciones de Canadá, 2001*, o en el *Reglamento de Cooperativas de Canadá*.

## Reserva I-C-4

<b>Sector:</b>	Todos
<b>Sub-Sector:</b>	
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículo 14.4)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Ley de Ciudadanía ( <i>Citizenship Act</i> ), R.S.C. 1985, c. C-29 Reglamentos sobre la Propiedad de Tierras por parte de Extranjeros ( <i>Foreign Ownership of Land Regulations</i> ), SOR/79-416
<b>Descripción:</b>	<u>Inversión</u>

1. Los *Reglamentos sobre la Propiedad de Tierras por parte de Extranjeros* se elaboran de conformidad con la *Ley de Ciudadanía* y la *Ley sobre la Propiedad de la Tierra Agrícola y de Recreo* (*Agricultural and Recreational Land Ownership Act*), R.S.A. 1980, c. A-9. En Alberta, una persona inelegible o una empresa de propiedad o bajo control extranjero sólo podrá tener participación en tierras controladas constituidas por un máximo de dos parcelas con una extensión conjunta máxima de 20 acres.

2. Para los efectos de esta entrada:

**persona inelegible** significa:

- (a) una persona natural que no es ciudadana canadiense o residente permanente;
- (b) un gobierno extranjero o una de sus agencias; o
- (c) una empresa constituida en un país distinto de Canadá; y

**tierras controladas** significa tierras en Alberta pero no incluye:

- (a) tierras de la Corona en propiedad de Alberta;
- (b) tierras dentro de una ciudad, pueblo, nuevo poblado, villa o villa de veraneo; y

(c) minas o minerales.

## Reserva I-C-5

<b>Sector:</b>	Todos
<b>Sub-Sector:</b>	
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículo 14.4)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Ley que Autoriza la Desinversión en Canadian Arsenals Limited ( <i>Canadian Arsenals Limited Divestiture Authorization Act</i> ), S.C. 1986, c. 20 Ley sobre la Reorganización y Desinversión en Eldorado Nuclear Limited ( <i>Eldorado Nuclear Limited Reorganization and Divestiture Act</i> ), S.C. 1988, c. 41 Ley que Autoriza la Desinversión en Nordion and Theratronics ( <i>Nordion and Theratronics Divestiture Authorization Act</i> ), S.C. 1990, c. 4
<b>Descripción:</b>	<u>Inversión</u> <ol style="list-style-type: none"><li>Un “no residente” o "no residentes" no podrán tener más del porcentaje especificado de las acciones con derecho a voto de la corporación a la que se aplique cada Ley. Para algunas empresas las restricciones se aplican a accionistas individuales, mientras que en otros casos las restricciones pueden aplicarse al total. Si existen límites al porcentaje que un inversionista canadiense individual puede poseer, estos límites también se aplican para los no residentes. Las restricciones son las siguientes:<ul style="list-style-type: none"><li>• Cameco Limited (anteriormente Eldorado Nuclear Limited): 15 por ciento para persona natural no residente, 25 por ciento del total;</li><li>• Nordion International Inc.: 25 por ciento del total;</li><li>• Theratronics International Limited: 49 por ciento del total; y</li><li>• Canadian Arsenals Limited: 25 por ciento del total.</li></ul></li><li>Para efectos de esta entrada, <b>no residente</b> incluye:<ol style="list-style-type: none"><li>(a) una persona natural que no es ciudadano canadiense y que no reside regularmente en Canadá;</li></ol></li></ol>

- (b) una corporación constituida, integrada o de otra forma organizada fuera de Canadá;
- (c) el gobierno de un Estado extranjero o cualquiera de las subdivisiones políticas de un gobierno de un Estado extranjero, o una persona con facultades para llevar a cabo una función u obligación a nombre de ese gobierno;
- (d) una corporación controlada directa o indirectamente por una persona o una entidad referida en los subpárrafos (a) a (c);
- (e) un fideicomiso:
  - (i) establecido por una persona o una entidad referida en los subpárrafos (b) a (d), que no sea un fideicomiso para la administración de un fondo de pensiones en beneficio de personas naturales cuya mayoría sean residentes de Canadá, o
  - (ii) en el que una persona o una entidad referida en los subpárrafos (a) a (d) tiene una participación de más del 50 por ciento de los beneficios; y
- (f) una corporación controlada directa o indirectamente por un fideicomiso referido en el subpárrafo (e).

## Reserva I-C-6

<b>Sector:</b>	Todos
<b>Sub-Sector:</b>	
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Presencia Local (Artículo 15.6)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Ley sobre Licencias de Exportación e Importación ( <i>Export and Import Permits Act</i> ), R.S.C. 1985, c. E-19
<b>Descripción:</b>	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u>  Sólo un individuo que resida normalmente en Canadá, una empresa que tenga su oficina principal en Canadá o una sucursal en Canadá de una empresa extranjera podrán solicitar y recibir licencias de importación o exportación o certificados de autorización de tránsito para mercancías o servicios conexos sujetos a control conforme a la <i>Ley sobre Licencias de Exportación e Importación</i> .

## Reserva I-C-7

<b>Sector:</b>	Servicios de Comunicaciones
<b>Sub-Sector:</b>	Redes y Servicios de Telecomunicaciones y Transporte Radiocomunicaciones
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículo 14.4) Altos Ejecutivos y Consejos de Administración (Artículo 14.11)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Ley de Telecomunicaciones ( <i>Telecommunications Act</i> ), S.C. 1993, c. 38 Reglamentos de los Operadores de Telecomunicaciones y Control de Canadá ( <i>Canadian Telecommunications Common Carrier Ownership and Control Regulations</i> ), SOR/94-667 Ley de Radiocomunicaciones ( <i>Radiocommunications Act</i> ), R.S.C. 1985, c. R-2 Reglamento de Radiocomunicaciones ( <i>Radiocommunication Regulations</i> ), SOR/96-484
<b>Descripción:</b>	<u>Inversión</u> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La inversión extranjera en proveedores de servicios de telecomunicaciones basados en infraestructura se limita a un máximo, total acumulado del 46.7 por ciento de las acciones con derecho a voto, sobre la base de un 20 por ciento de inversión directa y 33.3 por ciento de inversión indirecta.</li><li>2. Los proveedores de servicios de telecomunicaciones basados en infraestructura deben ser controlados, en los hechos, por canadienses.</li><li>3. Al menos el 80 por ciento de los miembros del consejo de administración de los proveedores de servicios de telecomunicaciones basados en infraestructura deben ser canadienses.</li><li>4. No obstante las restricciones anteriores:<ol style="list-style-type: none"><li>(a) se permite hasta el 100 por ciento de inversión extranjera para proveedores que realicen operaciones</li></ol></li></ol>

bajo una licencia internacional de cableado submarino;

- (b) los sistemas satelitales móviles de un proveedor de servicios extranjero pueden ser utilizados por un proveedor de servicios canadiense para proveer servicios en Canadá;
- (c) los sistemas satelitales fijos de un proveedor de servicios extranjero pueden ser utilizados para ofrecer servicios entre puntos en Canadá y todos los puntos situados fuera de Canadá.
- (d) se permite hasta el 100 por ciento la inversión extranjera para un proveedor que realice operaciones bajo una autorización de satélites; y
- (e) se permite hasta el 100 por ciento de inversión extranjera para un proveedor de servicios de telecomunicaciones basados en infraestructura que tenga ingresos, incluidos los de sus filiales, por la prestación de servicios de telecomunicaciones en Canadá que representen menos del 10 por ciento del total de los ingresos anuales por servicios de telecomunicaciones en Canadá. Un proveedor de servicios de telecomunicaciones basados en infraestructura que anteriormente haya tenido ingresos anuales, incluidos los de sus filiales, por la prestación de un servicio de telecomunicaciones en Canadá que represente menos del 10 por ciento del total de ingresos anuales por servicios de telecomunicaciones en Canadá puede aumentar a 10 por ciento o más siempre y cuando el incremento de ingresos no haya sido el resultado de la adquisición del control, o de la adquisición de activos utilizados para prestar servicios de telecomunicaciones por otro proveedor de servicios de telecomunicaciones basados en infraestructura que esté sujeto a la autoridad legislativa del Parlamento de Canadá.



## Reserva I-C-8

<b>Sector:</b>	Industrias de Servicios Prestados a las Empresas
<b>Sub-Sector:</b>	
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículo 14.4 y Artículo 15.3) Altos Ejecutivos y Consejos de Administración (Artículo 14.11) Presencia Local (Artículo 15.6)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Ley de Aduanas ( <i>Customs Act</i> ), R.S.C. 1985, c. 1 (2do Suppl.) Reglamento sobre la Autorización de Agentes de Aduanas ( <i>Customs Brokers Licensing Regulations</i> ), SOR/86-1067
<b>Descripción:</b>	<p><u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Para obtener una licencia de agente de aduana en Canadá, además de cumplir todos los otros requisitos para obtener la licencia:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(a) una persona natural debe ser nacional canadiense;</li><li>(b) una empresa debe estar constituida en Canadá y la mayoría de sus directores deben ser nacionales canadienses; y</li><li>(c) una sociedad (partnership) debe estar integrada por personas que sean nacionales canadienses que cumplan con todos los demás requisitos para obtener la licencia, o por empresas constituidas en Canadá en las que la mayoría de los directores sean nacionales canadienses que cumplan con todos los demás requisitos para obtener la licencia.</li></ul>

## Reserva I-C-9

<b>Sector:</b>	Industrias de Servicios Prestados a las Empresas
<b>Sub-Sector:</b>	Tiendas Libres de Impuestos
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículo 14.4 y Artículo 15.3) Presencia Local (Artículo 15.6)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Ley de Aduanas ( <i>Customs Act</i> ), R.S.C. 1985, c. 1 (2do Supl.) Reglamento de las Tiendas Libres de Impuestos ( <i>Duty Free Shop Regulations</i> ), SOR/86-1072
<b>Descripción:</b>	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Además de todos los otros requisitos para obtener una licencia, para obtener una licencia como operador de una tienda libre de impuestos en un puesto fronterizo de Canadá, una persona física debe ser un nacional canadiense.</li><li>2. Además de todos los otros requisitos para obtener una licencia, para obtener una licencia como operador de una tienda libre de impuestos en un puesto fronterizo de Canadá, una empresa debe constituirse en Canadá y tener todas sus acciones en manos de nacionales canadienses que cumplan con todos los demás requisitos para obtener la licencia.</li></ol>

## Reserva I-C-10

<b>Sector:</b>	Industrias de Servicios Prestados a las Empresas
<b>Sub-Sector:</b>	Servicios de Evaluación Relacionados con la Exportación e Importación de Bienes Culturales
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículo 15.3) Presencia Local (Artículo 15.6)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Ley sobre la Exportación e Importación de Bienes Culturales ( <i>Cultural Property Export and Import Act</i> ), R.S.C. 1985, c. C51
<b>Descripción:</b>	<p><u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Sólo un residente de Canadá o una institución en Canadá podrán ser designados como examinador experto de bienes culturales para efectos de la <i>Ley sobre la Exportación e Importación de Bienes Culturales</i>.</li><li>2. Para los efectos de esta entrada:<ol style="list-style-type: none"><li>(a) <b>institución</b> significa una entidad que es de propiedad pública y es operada solamente para beneficio del público, que ha sido establecida con fines educativos o culturales y que conserva y exhibe objetos; y</li><li>(b) <b>residente de Canadá</b> significa una persona natural que reside normalmente en Canadá, o una empresa que tiene su oficina principal en Canadá o mantiene un establecimiento en Canadá en el cual los trabajadores empleados en relación con los negocios de la empresa normalmente se presentan a trabajar.</li></ol></li></ol>

## Reserva I-C-11

<b>Sector:</b>	Servicios Profesionales
<b>Sub-Sector:</b>	Agentes de Patentes Agentes de Patentes que suministran Servicios de Asesoría Legal y de Representación
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículo 15.3) Presencia Local (Artículo 15.6)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Ley de Patentes ( <i>Patent Act</i> ), R.S.C. 1985, c. P-4 Reglamento de Patentes ( <i>Patent Rules</i> ), SOR/96-423
<b>Descripción:</b>	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u>  Para representar a una persona en el procesamiento de una solicitud de patentes u otros asuntos ante la Oficina de Patentes, un agente de patentes debe ser residente en Canadá y estar registrado ante la Oficina de Patentes.

## Reserva I-C-12

<b>Sector:</b>	Servicios Profesionales
<b>Sub-Sector:</b>	Agentes de Marcas registradas Agentes de Marcas registradas que suministran Servicios de Asesoría Legal y de Representación en Procedimientos Legales
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículo 15.3) Presencia Local (Artículo 15.6)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Ley sobre Marcas Registradas ( <i>Trade-marks Act</i> ), R.S.C. 1985, c. T-13 Reglamento sobre Marcas Registradas ( <i>Trade-marks Regulations</i> ), SOR/96-195
<b>Descripción:</b>	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u>  Para representar a una persona en el procesamiento de una solicitud de una marca registrada u otros asuntos ante la Oficina de Marcas Registradas, el agente de marcas registradas debe ser residente en Canadá y estar registrado ante la Oficina de Marcas Registradas.

## Reserva I-C-13

<b>Sector:</b>	Energía
<b>Sub-Sector:</b>	Petróleo y gas
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículo 14.4)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Ley sobre Recursos Petroleros de Canadá ( <i>Canada Petroleum Resources Act</i> ), R.S.C. 1985, c. 36 (2do. Supl.) Ley sobre Tierras Territoriales ( <i>Territorial Lands Act</i> ), R.S.C. 1985, c. T-7 Ley sobre Bienes Inmuebles Federales y Bienes Reales Federales ( <i>Federal Real Property and Federal Immovables Act</i> ), S.C. 1991, c. 50 Ley de Implementación del Acuerdo Atlántico entre Canadá y Terranova y Labrador ( <i>Canada – Newfoundland and Labrador Atlantic Accord Implementation Act</i> ) S.C. 1987, c. 3 Ley de Implementación del Acuerdo entre Canadá y Nueva Escocia sobre Recursos Petroleros en Alta Mar ( <i>Canada - Nova Scotia Offshore Petroleum Resources Accord Implementation Act</i> ), S.C. 1988, c. 28
<b>Descripción:</b>	<u>Inversión</u> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Esta reserva se aplica a una licencia de producción emitida para “tierras fronterizas” y “zonas de alta mar” (áreas que no están bajo jurisdicción provincial) como se define en las medidas aplicables.</li><li>2. Una persona que posea una licencia para la producción de petróleo y gas o acciones de la misma deberá ser una empresa constituida en Canadá.</li></ol>

## Reserva I-C-14

<b>Sector:</b>	Energía
<b>Sub-Sector:</b>	Petróleo y Gas
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Requisitos de Desempeño (Artículo 14.10) Presencia Local (Artículo 15.6)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	<p>Ley de Operaciones de Gas y Petróleo de Canadá (<i>Canada Oil and Gas Operations Act</i>), R.S.C. 1985, c. O-7</p> <p>Ley de Implementación del Acuerdo entre Canadá y Nueva Escocia sobre Recursos Petroleros en Alta Mar (<i>Canada - Nova Scotia Offshore Petroleum Resources Accord Implementation Act</i>), S.C. 1988, c. 28</p> <p>Ley de Implementación del Acuerdo Atlántico entre Canadá y Terranova y Labrador (<i>Canada - Newfoundland and Labrador Atlantic Accord Implementation Act</i>), S.C. 1987, c. 3</p> <p>Medidas que implementan el Acuerdo entre Canadá y Yukón sobre Petróleo y Gas, incluyendo la Ley de Implementación del Acuerdo de Canadá-Yukón sobre Petróleo y Gas (<i>Canada Yukon Oil and Gas Accord Implementation Act</i>), S.C. 1998, c.5, s.20 y la Ley de Petróleo y Gas (<i>Oil and Gas Act</i>), RSY 2002, c.162.</p> <p>Medidas que implementan el Acuerdo de los Territorios del Noroeste sobre Petróleo y Gas, incluyendo medidas de implementación que se aplican a o son adoptadas por Nunavut como el territorio sucesor de los antiguos Territorios del Noroeste</p> <p>Medidas que implementan el Acuerdo entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de Quebec para la administración conjunta de los recursos petroleros en el Golfo de San Lorenzo o cualquier otro acuerdo federal-provincial similar relacionado con la administración conjunta de recursos petroleros.</p>
<b>Descripción:</b>	<p><u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Conforme a la Ley sobre Operaciones de Gas y Petróleo de Canadá (<i>Canada Oil and Gas Operations Act</i>), un “plan de beneficios” debe contar con la aprobación del Ministro para que pueda proceder con un proyecto de explotación de petróleo y gas.</li><li>2. Un <b>plan de beneficios</b> significa un plan para emplear</li></ol>

canadienses y para brindar a fabricantes, consultores, contratistas y empresas de servicios canadienses una oportunidad plena y justa de participar sobre una base competitiva en el suministro de mercancías y servicios empleados en un trabajo o actividad propuestos referidos en el plan de beneficios.

3. El plan de beneficios previsto en la *Ley sobre Operaciones de Gas y Petróleo de Canadá* permite al Ministro imponer requisitos adicionales al solicitante para asegurar que los individuos y grupos en desventaja tengan acceso a las oportunidades de capacitación y contratación o puedan participar en el suministro de mercancías o servicios utilizados en cualquier trabajo propuesto referido en el plan de beneficios.
4. Las disposiciones que continúan aquellas establecidas en la *Ley de Operaciones de Gas y Petróleo de Canadá* incluyen leyes que implementan el Acuerdo de Gas y Petróleo Canadá-Yukón.
5. Las disposiciones que continúan aquellas establecidas en la *Ley de Operaciones de Gas y Petróleo de Canadá* serán incluidas en leyes o regulaciones para implementar los acuerdos con varias provincias y territorios, incluyendo la legislación de implementación por parte de provincias y territorios (por ejemplo, el Acuerdo de Territorios del Noroeste sobre Petróleo y Gas, el Acuerdo Canadá-Quebec sobre recursos petroleros del Golfo de San Lorenzo, y el Acuerdo de Petróleo y Gas de New Brunswick). Para efectos de esta entrada estos acuerdos y la legislación que los implemente se considerarán medidas existentes, una vez concluidos.
6. La Ley de Implementación del Acuerdo entre Canadá y Nueva Escocia sobre Recursos Petroleros en Alta Mar (*Canada - Nova Scotia Offshore Petroleum Resources Accord Implementation Act*) y la Ley de Implementación del Acuerdo Atlántico entre Canadá y Terranova y Labrador (*Canada – Newfoundland and Labrador Atlantic Accord Implementation Act*) prevén el mismo requisito para un plan de beneficios, pero también exigen que el plan de beneficios asegure que:



- (a) la corporación u otra entidad que presente el plan establezca, en la provincia correspondiente, una oficina en donde se lleve a cabo la toma de decisiones en los niveles apropiados, antes de realizar un trabajo o una actividad en alta mar;
  - (b) se realicen gastos para trabajos de investigación y desarrollo en la provincia, y para proporcionar educación y capacitación en la provincia; y
  - (c) se considere primero el uso de mercancías producidas o servicios suministrados en esa provincia, en caso de que esas mercancías o servicios sean competitivos en cuanto a precio justo de mercado, calidad y entrega.
7. Los consejos directivos que administran el plan de beneficios según lo dispuesto en estas leyes también podrán exigir que el plan incluya disposiciones para asegurar que los individuos o grupos con desventajas, o corporaciones de su propiedad o cooperativas operadas por ellos, participen en el suministro de las mercancías o servicios utilizados en cualquier trabajo o actividad referido en el plan.
8. Adicionalmente, Canadá podrá imponer un requisito o hacer cumplir una obligación o compromiso para la transferencia de tecnología, un proceso productivo u otros conocimientos propietarios a una persona de Canadá en relación con la aprobación de proyectos de desarrollo de conformidad con las leyes aplicables.

## Reserva I-C-15

<b>Sector:</b>	Energía
<b>Sub-Sector:</b>	Petróleo y Gas
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Requisitos de Desempeño (Artículo 14.10)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Ley sobre la Explotación del Yacimiento de Hibernia ( <i>Hibernia Development Project Act</i> ), S.C. 1990, c. 41 Ley de Implementación del Acuerdo Atlántico entre Canadá y Terranova y Labrador ( <i>Canada – Newfoundland and Labrador Atlantic Accord Implementation Act</i> ), S.C. 1987, c. 3
<b>Descripción:</b>	<u>Inversión</u> <ol style="list-style-type: none"><li>1. De conformidad con la <i>Ley Sobre la Explotación del Yacimiento Hibernia</i>, Canadá y los Propietarios del Proyecto Hibernia podrán suscribir acuerdos. Esos acuerdos podrán requerir a los Propietarios del Proyecto comprometerse a realizar ciertos trabajos en Canadá y Terranova y Labrador y hacer sus mejores esfuerzos para alcanzar niveles objetivo específicos para Canadá y Terranova y Labrador, en relación con las disposiciones de un “plan de beneficios”, requerido por la Ley de Implementación del Acuerdo Atlántico entre Canadá y Terranova y Labrador. Los “planes de beneficios” se describen con más detalle en la Reserva I-C-14.</li><li>2. Adicionalmente, en relación con el proyecto de Hibernia, Canadá podrá imponer un requisito o hacer cumplir una obligación o compromiso para la transferencia de tecnología, de un proceso de producción o de conocimientos confidenciales a un nacional o a una empresa de Canadá.</li></ol>

## Reserva I-C-16

<b>Sector:</b>	Energía
<b>Sub-Sector:</b>	Uranio
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículo 14.4) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 14.5)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Ley de Inversiones de Canadá ( <i>Investment Canada Act</i> ), R.S.C. 1985, c. 28 (1er. Supl.) Reglamento de Inversiones de Canadá ( <i>Investment Canada Regulations</i> ), SOR/85-611 Política sobre la Participación de No Residentes en el Sector Minero de Uranio ( <i>Policy on Non-Resident Ownership in the Uranium Mining Sector</i> ), 1987

**Descripción:** Inversión

1. La propiedad por parte de “no canadienses”, según se define el término en la Ley de Inversiones de Canadá, de una propiedad minera de uranio está limitada al 49 por ciento en la primera etapa de producción. Se podrán permitir excepciones a este límite si se puede demostrar que la propiedad está de hecho “controlada por canadienses”, según se define el término en la Ley de Inversiones de Canadá.
2. Se permiten excepciones a la *Política sobre la Participación de No Residentes en el Sector Minero de Uranio*, sujeto a la aprobación del Gobernador del Consejo (*Governor in Council*), sólo en los casos en los que no puedan encontrarse candidatos canadienses disponibles para participar en la propiedad. Las inversiones en propiedades hechas por no canadienses antes del 23 de diciembre de 1987 y que vayan más allá del nivel de propiedad permitido podrán mantenerse. No se permite ningún incremento en la participación no canadiense.
3. Al considerar una solicitud de exención a la Política por parte de un inversionista de una Parte, Canadá no exigirá que se demuestre que no se pudo encontrar un socio canadiense.

## Reserva I-C-17

<b>Sector:</b>	Transporte
<b>Sub-Sector:</b>	Transporte Aéreo
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículo 14.4) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 14.5) Altos Ejecutivos y Consejos de Administración (Artículo 14.11)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Ley de Transporte de Canadá ( <i>Canada Transportation Act</i> ), S.C. 1996, c. 10 Ley de Aeronáutica ( <i>Aeronautics Act</i> ), R.S.C. 1985, c. A-2 Reglamentos de Aviación Canadiense ( <i>Canadian Aviation Regulations</i> ), SOR/96-433 Parte II, Subparte 2 “Registro y Matrícula de Aeronaves” (“ <i>Aircraft Markings &amp; Registration</i> ”); Parte IV “Capacitación y Otorgamiento de Licencias al Personal” (“ <i>Personnel Licensing &amp; Training</i> ”); y Parte VII “Servicios Aéreos Comerciales” (“ <i>Commercial Air Services</i> ”)
<b>Descripción:</b>	<u>Inversión</u> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Solamente los canadienses podrán suministrar los siguientes servicios aéreos de transporte comercial:<ol style="list-style-type: none"><li>(a) servicios domésticos (servicios aéreos entre puntos, o desde y al mismo punto, en el territorio de Canadá, o entre un punto en el territorio de Canadá y un punto que no se encuentre en el territorio de otro país);</li><li>(b) servicios internacionales regulares (servicios aéreos regulares entre un punto dentro del territorio de Canadá y un punto en el territorio de otro país), cuando los servicios han sido reservados para líneas aéreas canadienses bajo acuerdos de servicios aéreos vigentes o futuros;</li><li>(c) servicios internacionales no regulares (servicios aéreos no regulares entre un punto en el territorio de Canadá y un punto en el territorio de otro país) cuando estos servicios han sido reservados para líneas aéreas canadienses de conformidad con la Ley de Transporte de Canadá; y</li><li>(d) servicios aéreos especializados incluyendo, pero no limitados a: cartografía aérea, topografía aérea,</li></ol></li></ol>

fotografía aérea, control de incendios forestales, extinción de incendios, publicidad aérea, remolque de planeadores, paracaidismo, servicios aéreos para la construcción, transporte de troncos por helicóptero, servicios aéreos de inspección y vigilancia, vuelos de prácticas, vuelos panorámicos y fumigación aérea de cultivos.

2. Para los efectos de 1(a), (b) y (c), la Ley de Transporte de Canadá, en su sección 55, define “canadiense” de la siguiente manera:
  - (a) un ciudadano canadiense o un residente permanente, según la definición de la subsección 2(1) de la Ley de Inmigración y Protección de Refugiados (*Immigration and Refugee Protection Act*, S.C. 2001, c.27);
  - (b) un gobierno en Canadá o un agente o mandatario de ese gobierno, o
  - (c) una corporación o entidad constituida o integrada de conformidad con las leyes de Canadá o de una provincia, controlada en los hechos por canadienses y en la cual al menos el 51 por ciento de las acciones con derecho a voto son propiedad y están bajo el control de canadienses y donde:
    - (i) no más del 25 por ciento de las acciones con derecho a voto son propiedad directa o indirectamente de un único no-canadiense, ya sea individualmente o en asociación con otra persona, y
    - (ii) no más del 25 por ciento de las acciones con derecho a voto son propiedad directa o indirectamente de uno o más no canadienses autorizados para prestar un servicio aéreo en cualquier jurisdicción, ya sea individualmente o en asociación con otra persona;
3. Los reglamentos de la *Ley de Aeronáutica* incorporan diversas definiciones de “canadiense” referidas en los párrafos (2) y (4). Estos reglamentos exigen que un operador canadiense de servicios comerciales aéreos opere aeronaves matriculadas en Canadá. Estos reglamentos exigen que un operador sea canadiense para poder obtener un Certificado de Operador Aéreo Canadiense y para poder registrar una aeronave como “canadiense”.
4. Para los efectos de 1 (d), el *Reglamento de Aviación Canadiense* define “canadiense” de la siguiente manera:

- (a) un ciudadano canadiense o un residente permanente, según la definición de la subsección 2(1) de la *Ley de Inmigración y Protección de Refugiados*;
  - (b) un gobierno en Canadá o un agente o mandatario de ese gobierno; o
  - (c) una corporación o entidad constituida o integrada conforme a las leyes de Canadá o de una provincia, controlada en los hechos por canadienses y en la cual al menos el 75 por ciento de las acciones con derecho a voto son propiedad y están bajo el control de canadienses.
5. Ningún extranjero está calificado para ser el dueño registrado de una aeronave matriculada en Canadá.
  6. En adición al *Reglamento de Aviación Canadiense*, una corporación constituida en Canadá, pero que no cumpla con los requisitos de control y propiedad canadienses, solo puede registrar una aeronave para uso privado si se utiliza mayoritariamente en Canadá (al menos el 60 por ciento).
  7. El *Reglamento Canadiense de Aviación* también tiene el efecto de limitar la presencia de aeronaves privadas de registro extranjero registradas a corporaciones “no canadienses” en Canadá a un máximo de 90 días por cada período de doce meses. Las aeronaves privadas de registro extranjero estarán limitadas al uso privado, tal como sería el caso de las aeronaves registradas en Canadá que requieren un certificado de operación privada.

## Reserva I-C-18

<b>Sector:</b>	Transporte Aéreo
<b>Sub-Sector:</b>	Servicios Aéreos Especializados tal como se definen en el Artículo 15.1 (Definiciones)
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículo 15.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 15.4)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Ley de Transporte de Canadá ( <i>Canada Transportation Act</i> ), S.C. 1996, c.10 Reglamento de Transporte Aéreo ( <i>Air Transportation Regulations</i> ), S.O.R./88-58 Reglamento Canadiense de Aviación ( <i>Canadian Aviation Regulations</i> ), S.O.R./96-433
<b>Descripción:</b>	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

Se requiere autorización de Transporte Canadá (*Transport Canada*) para suministrar servicios aéreos especializados en el territorio de Canadá. Para determinar si se otorga una autorización particular, Transporte Canadá considerará entre otros factores, si el país en el cual el solicitante, si se trata de un individuo, es residente o, si se trata de una empresa, está constituido u organizado, proporciona a los operadores de servicios aéreos especializados de Canadá acceso recíproco para suministrar servicios aéreos especializados en el territorio de ese país. Cualquier proveedor de servicios extranjero autorizado para suministrar un servicio aéreo especializado debe cumplir con los requisitos de seguridad canadienses mientras proporciona estos servicios en Canadá.

## Reserva I-C-19

<b>Sector:</b>	Transporte
<b>Sub-Sector:</b>	Transporte aéreo
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículo 15.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 15.4) Presencia Local (Artículo 15.6)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Ley de Aeronáutica ( <i>Aeronautics Act</i> ), R.S.C. 1985, c. A-2 Reglamentos de Aviación Canadiense ( <i>Canadian Aviation Regulations</i> ), SOR/96-433, Parte IV “Capacitación y Otorgamiento de Licencias al Personal” (“ <i>Personnel Licensing &amp; Training</i> ”); Parte V “Aeronavegabilidad” (“ <i>Airworthiness</i> ”); Parte VI “Reglas Generales de Uso y de Vuelo de Aeronaves” (“ <i>General Operating &amp; Flight Rules</i> ”); y Parte VII “Servicios Aéreos Comerciales” (“ <i>Commercial Air Services</i> ”)
<b>Descripción:</b>	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Las actividades de reparación, revisión y mantenimiento de aeronaves y otros productos aeronáuticos necesarias para conservar la aeronavegabilidad de aeronaves matriculadas en Canadá y otros productos aeronáuticos deben ser realizadas por una persona que cumpla con los requisitos regulatorios canadienses (es decir, organizaciones de mantenimiento e ingenieros de mantenimiento de aeronaves autorizados). Una certificación no se otorga a personas situadas fuera de Canadá, excepto a las sub-organizaciones de organizaciones de mantenimiento autorizadas situadas en Canadá.</li><li>2. De conformidad con un acuerdo de aeronavegabilidad entre Canadá y los Estados Unidos, Canadá reconoce la certificación y la supervisión proporcionadas por los Estados Unidos para todas las instalaciones de reparación, revisión y mantenimiento y para las personas que realizan el trabajo ubicadas en los Estados Unidos.</li></ol>



## Reserva I-C-20

<b>Sector:</b>	Transporte
<b>Sub-Sector:</b>	Transporte terrestre
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículo 15.3) Presencia Local (Artículo 15.6)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Ley de Transporte de Vehículos a Motor ( <i>Motor Vehicle Transport Act</i> ), R.S.C. 1985, c. 29 (3er Supl.), tal como fue modificada por S.C. 2001, c. 13. Ley de Transporte de Canadá ( <i>Canada Transportation Act</i> ), S.C. 1996, c.10 Tarifas Arancelarias ( <i>Customs Tariff</i> ), S.C. 1997, C.36
<b>Descripción:</b>	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u>  Sólo una persona de Canadá que utilice camiones o autobuses registrados en Canadá que hayan sido construidos en Canadá o hayan pagado los aranceles aduaneros, podrán suministrar servicios de camiones o buses entre puntos en el territorio de Canadá.

## Reserva I-C-21

<b>Sector:</b>	Transporte
<b>Sub-Sector:</b>	Transporte por Agua
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículo 14.4 y Artículo 15.3) Presencia Local (Artículo 15.6)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Ley de la Marina Mercante de Canadá ( <i>Canada Shipping Act</i> ), 2001, S.C. 2001, c. 26
<b>Descripción:</b>	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Para matricular un buque en Canadá, el dueño de ese buque o la persona que tenga la posesión exclusiva de ese buque debe ser:<ol style="list-style-type: none"><li>(a) un ciudadano canadiense o un residente permanente conforme a la definición de la subsección 2(1) de la Ley de Inmigración y Protección de Refugiados (<i>Immigration and Refugee Protection Act</i> S.C. 2001, c. 27);</li><li>(b) una corporación constituida de conformidad con las leyes de Canadá o de una provincia o territorio; o</li><li>(c) cuando el buque no esté matriculado en otro país, una corporación constituida conforme a las leyes de un país distinto a Canadá si alguna de las siguientes personas está autorizada a actuar con respecto a todos los asuntos relacionados con el navío, a saber:<ol style="list-style-type: none"><li>(i) una subsidiaria de esa corporación constituida de conformidad con las leyes de Canadá o una provincia o territorio;</li><li>(ii) un empleado o director en Canadá de cualquier sucursal de esa corporación que lleva a cabo sus negocios en Canadá; o</li><li>(iii) una compañía administradora de buques</li></ol></li></ol></li></ol>

constituida conforme a las leyes de Canadá o una provincia o territorio.

2. Un buque matriculado en un país extranjero que haya sido fletado a casco desnudo puede ser listado en Canadá por la duración del fletamento mientras la matrícula del buque esté suspendida en su país de registro si el fletador es:
  - (a) un ciudadano canadiense o residente permanente tal como se define en la subsección 2(1) de la Ley de Inmigración y Protección de Refugiados (*Immigration and Refugee Protection Act*, S.C. 2001, c. 27); o
  - (b) una corporación constituida de conformidad con las leyes de Canadá o una provincia o territorio.

## Reserva I-C-22

<b>Sector:</b>	Transporte
<b>Sub-Sector:</b>	Transporte por Agua
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículo 15.3) Presencia Local (Artículo 15.6)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Ley de Marina Mercante de Canadá ( <i>Canada Shipping Act</i> ), 2001, S.C. 2001, c. 26 Reglamento del Personal de Marina Mercante ( <i>Marine Personnel Regulations</i> ) SOR/2007-115
<b>Descripción:</b>	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u>  Los capitanes, oficiales, ingenieros y ciertos navegantes deben poseer certificados otorgados por el Ministro de Transportes para poder llevar a cabo actividades en buques matriculados en Canadá. Dichos certificados sólo se podrán otorgar a ciudadanos canadienses o residentes permanentes.

### Reserva I-C-23

<b>Sector:</b>	Transporte
<b>Sub-Sector:</b>	Transporte por Agua
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículo 15.3) Presencia Local (Artículo 15.6)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Ley sobre el Pilotaje ( <i>Pilotage Act</i> ), R.S.C. 1985, c. P-14 Reglamentos Generales sobre Pilotaje ( <i>General Pilotage Regulations</i> ), SOR/2000-132 Reglamentos de Administración de Pilotaje del Atlántico ( <i>Atlantic Pilotage Authority Regulations</i> ), C.R.C., c. 1264 Reglamento de Administración de Pilotaje de Laurentides ( <i>Laurentian Pilotage Authority Regulations</i> ), C.R.C., c. 1268 Reglamento de Pilotaje de los Grandes Lagos ( <i>Great Lakes Pilotage Regulations</i> ), C.R.C., c. 1266 Reglamento de Pilotaje del Pacífico ( <i>Pacific Pilotage Regulations</i> ), C.R.C., c. 1270
<b>Descripción:</b>	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u>  Sujeto a la reserva de Canadá II-C-8, se requiere una licencia o un certificado de pilotaje otorgado por la Administración de Pilotaje regional correspondiente para suministrar servicios de pilotaje en aguas de pilotaje obligatorio del territorio de Canadá. Solamente un ciudadano canadiense o un residente permanente podrán obtener una licencia o certificado de pilotaje. Un residente permanente de Canadá al cual se le hubiera expedido una licencia de piloto o certificado de pilotaje debe convertirse en ciudadano canadiense dentro de los cinco años siguientes a la recepción de la licencia o certificado de pilotaje para poder conservarlo.

## Reserva I-C-24

<b>Sector:</b>	Transporte
<b>Sub-Sector:</b>	Transporte por Agua
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 15.4)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Ley de Comercio de Cabotaje ( <i>Coasting Trade Act</i> ), S.C. 1992, c. 31
<b>Descripción:</b>	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

Las restricciones de la Ley de Comercio de Cabotaje, especificadas en la reserva de Canadá II-C-7, no se aplican a ningún buque que sea propiedad del gobierno de Estados Unidos de América, cuando sea utilizado exclusivamente para el transporte de mercancías propiedad del gobierno de Estados Unidos de América desde el territorio de Canadá para abastecer a los lugares de la Alerta Temprana Distante.

## Reserva I-C-25

<b>Sector:</b>	Transporte
<b>Sub-Sector:</b>	Servicio de Transporte por Agua a través de Embarcaciones Marítimas y No Marítimas
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Presencia Local (15.6)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Ley Derogatoria de 1987 sobre las Conferencias Marítimas ( <i>Shipping Conferences Exemption Act, 1987</i> ), R.S.C. 1985, c. 17 (3er Supl.)
<b>Descripción:</b>	<u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u>

Los miembros de una conferencia marítima deben mantener colectivamente una oficina o agencia en la región de Canadá en donde operen. Una conferencia marítima es una asociación de empresas de transporte marítimo que tiene el propósito o efecto de regular las tarifas y condiciones para el transporte de bienes por agua que llevan a cabo tales empresas.

## Reserva I-C-26

<b>Sector:</b>	Todos
<b>Sub-Sector:</b>	
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículo 14.4 y Artículo 15.3) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 14.5 y Artículo 15.4) Requisitos de Desempeño (Artículo 14.10) Altos Ejecutivos y Consejos de Administración (Artículo 14.11) Presencia Local (Artículo 15.6)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Regional
<b>Medidas:</b>	Una medida disconforme existente de una provincia y territorio.
<b>Descripción:</b>	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>